



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el artículo 157.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de aprobación definitiva así como de las normas y fichas urbanísticas de la Modificación 3 del Plan de Ordenación Municipal de Villaseca de la Sagra, aprobado definitivamente por acuerdo del pleno de la Corporación con fecha 23 de enero de 2020, toda vez que el expediente ha seguido la tramitación por el procedimiento abreviado para la innovación del POM, previsto en el artículo 152 del RP en la consideración de que esta modificación no supone alteración ni aumento de las superficies clasificadas en el actual Plan de Ordenación Municipal. Tampoco con ella se han alterado las condiciones propias de edificación en cuanto a las densidades ni se altera las intensidades permitidas ni se modifican tampoco los usos previstos en el actual Plan de Ordenación Municipal.

La publicación de los acuerdos producirá los efectos del artículo 157.2 del RP, entrando en vigor tras su publicación y teniendo vigencia indefinida.

CONTENIDO DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENARIO DE VILLASECA DE LA SAGRA DE FECHA 3 DE ENERO DE 2020 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA 3^a MODIFICACIÓN DEL POM

“En base a todo lo anterior y sometido a votación por la corporación, se aprueba el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación número 3 del POM de Villaseca de la Sagra acorde a la memoria técnica de la modificación número 3 del Plan de Ordenación Municipal, elaborado por José Ignacio Álvarez Ahedo y aprobado por Decreto número 284 de Alcaldía con fecha 9 de julio de 2019.

Segundo: Una vez diligenciado, elevar el expediente de la modificación número 3 del POM a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística,

Tercero: Proceder a la publicación íntegra de las normas urbanísticas objeto de la modificación y del acuerdo de la aprobación definitiva en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo así como el acuerdo aprobatorio en el “Diario Oficial de Castilla-La Mancha”.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación será necesario para la ejecución del presente acuerdo”.

NORMAS URBANÍSTICAS OBJETO DE MODIFICACIÓN: ORDENANZAS DE SUELO URBANO: ORDENANZA 3. INDUSTRIAL (IN)

PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL DE VILLASECA DE LA SAGRA		
ORDENANZAS DE SUELO URBANO		
ORDENANZA 3. INDUSTRIAL (IN)		
CONDICIONES DE VOLUMEN		
PARCELA MINIMA (OD)	80 m ² , a efectos de nuevas parcelaciones	
OCCUPACION MAXIMA (OD)	85% en parcelas superiores a 1000 m ²	
ALTURA MAXIMA (OD)	11,50 metros, pudiendo ser mayor en función de las necesidades específicas de la actividad a implantar, aspecto que se deberá justificar y aprobar en sesión plenaria.	
NUMERO DE PLANTAS (OD)	3 plantas	
EDIFICABILIDAD (OE)	0,85 m ² /m ² sobre parcela neta	
RETRANQUEOS (OD)	10 metros a la alineación de fachadas. 5 metros a la alineación posterior y laterales cuando no exista adosamiento. Se podrá eximir del retranqueo lateral y posterior en proyectos conjuntos o por acuerdo entre los propietarios colindantes.	
FRENTE FACHADA (OD)	8 m. a efectos de nuevas parcelaciones.	
FONDO MAXIMO (OD)	Estará en función de la ocupación.	
APARCAMIENTOS (OE)	Se aplicará lo establecido en la normativa para cada uso específico	
TIPOLOGIA DE EDIFICACION (OE)		
Edificación Alineada a vial (EAV)	En manzana cerrada (EMC)	
Edificación aislada (EA)	Aislada adosada (EAA)	
USO MAYORITARIO (OE)		
USO GLOBAL		
Industrial (I)	Productivo (IP)	
	Almacenaje (IA)	



USOS COMPATIBLES (OD)				
USO GLOBAL	USO PORMENORIZADO			
Residencial (R)	Residencial (R)	Vinculada a la industria superior a 45 m ² e inferior a 120 m ² construidos, con un máximo del 30% de la superficie construida total de la parcela.		
Terciario (T)	Comercial (TC)	Vinculada a la industria con menos del 15% de la superficie total, o en edificio completo.		
	Hotelero (TH)	En edificio completo.		
	Oficinas (TO)	Vinculada a la industria con menos del 25 % de la superficie total.		
	Recreativo (TR)	En planta baja, o en edificio completo.		
Garaje (G)	Garaje (DC)	En plantas sótano o baja, o en edificio completo.		
Dotacional (D)	Educativo (DEDU)	En planta baja, en plantas altas o en edificio completo.		
	Cultural (D-CU-DE)	En planta baja, en plantas altas o en edificio completo.		
	Administrativo (DAI)	En planta baja, en plantas altas o en edificio completo.		
	Sanitario (DSA)	En planta baja, en plantas altas o en edificio completo.		
USOS PROHIBIDOS (OE)				
1. Los no contemplados anteriormente.				
FORMA DE ACTUACION (OE)				
Solar	Directamente por aplicación de la ordenanza.			
Unidades y sectores	Programa de Actuación Urbanizadora según TRLOTAU, con las condiciones de las fichas			
CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE CALIDAD (OD)				
1. Las condiciones estéticas de carácter general del POM. 2. Las parcelas deberán estar cercadas en todo su perímetro. 3. Se deberá asegurar la depuración de las aguas de saneamiento previo al vertido a la red municipal, de acuerdo con las normas de urbanización y las condiciones de vertido del artículo 36 del POM.				
ZONA DE ACTUACION (OE)				
ZONA INDUSTRIAL				
OTRAS DETERMINACIONES (OD)				
1. Se autoriza la construcción de sótanos o semisótanos no habitables para almacenamiento, con altura libre mínima de 2,10m y una cota de planta baja (parte inferior del forjado) no superior a 50 cm. sobre el nivel de la acera. 2. Edificación parcial de las parcelas: Cuando no sea necesario un desarrollo integral del área completa de la parcela, se podrá optar por la edificación parcial de la parcela. En cualquier caso deberá cubrirse 30% en planta de los m ² de la parcela, dando un tratamiento de obra acabada a la parte ejecutada. 3. Se permiten los patios mancomunados.				

En todo caso y acorde a lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, hasta tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal, así como del contenido íntegro de las normas urbanísticas en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, esta modificación sobre el planeamiento carece de eficacia alguna.

El documento técnico de la modificación, firmado con fecha 4 de julio de 2019, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villasecadelasagra.sedelectronica.es>].

Contra la disposición administrativa de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete.

Si otra Administración pretendiera impugnar esta disposición podrá, asimismo, interponer recurso de reposición, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE número 167, de 14 de julio) y en el artículo 123 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villaseca de la Sagra, 5 de febrero de 2020.–El Alcalde, Jesús Hijosa Lucas.

N.º I.-670